

JUEVES 10 DE MARZO DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXV - N° 51  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE - SERIE "A":** En la ciudad de Córdoba, a un día del mes de marzo del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

**Y VISTA:** La sugerencia efectuada por las Señoras Asesoras Letradas de Familia del Centro Judicial de la Capital, sobre la modalidad de distribución de la representación complementaria (Art. 56, inc. 3° Ley 10.305).

**Y CONSIDERANDO:** I) Que en el marco de la atribución conferida por el art. 12 inc. 25° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, corresponde al Tribunal Superior de Justicia reglamentar la distribución de causas entre los tribunales con idéntica competencia material y territorial. .

II) Que el Acuerdo Reglamentario n° 573 de fecha 12/12/2000, dispuso la distribución de trabajo para las Asesoras de Familia. Sin embargo, los cambios legislativos y el dictado del nuevo Código de Procedimientos de Familia de la Provincia de Córdoba (Ley 10.305) torna necesario atender a la recomendación efectuada por las Señoras Asesoras del Fuero de Familia, a fines de determinar un ordenado equilibrio del trabajo judicial y evitar la sobrecarga de tareas.

III) Que por las razones expuestas y en orden a lo dispuesto por el art. 56, inc. 3° de la Ley 10305, en referencia a la representación principal o complementaria de las personas menores de edad y de las personas con capacidad restringida, la modalidad propuesta por las Señoras Asesoras para las causas que se inicien será de la siguiente manera, a partir del 1° de Febrero del corriente: Asesora de Familia del 1° Turno, trabajará con el Juzgado de Familia de 1° Nominación, Asesora de Familia del 2° Turno, con el Juzgado de Familia de 2° Nominación, Asesora de Familia de 3° Turno, trabajará con el Juzgado de Familia de 3° Nominación, Asesora de Familia del 4° Turno, con el Juzgado de Familia de 4ª Nominación, Asesora de Familia del 5° Turno, trabajará con el Juzgado de Familia de 5ª Nominación, Asesora de Familia del 6° Turno, con el Juzgado de Familia de 6ª Nominación..

IV) La moción propende a mejorar la asistencia judicial a cargo de dichos funcionarios, sugiriendo, además, que en las causas con Etapa Prejurisdiccional y los patrocinios de las Asesorías (art. 56, incs. 1 y 2, Ley 10.305), sean distribuidas entre los cinco Juzgados restantes, en los que no inter venga como representación complementaria.

Por todo ello y lo dispuesto en los art. 12 inc. 25 de la Ley 8435;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°:** ADECUAR a la normativa vigente el Artículo 1° del Acuerdo Reglamentario N° 573, Serie "A" de fecha 12/12/2000, el que quedará re-  
dactado de la siguiente manera: Artículo 1°: "ESTABLECER que los Aseso-

### SUMARIO

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

*Acuerdo Reglam N° 1337 serie A* ..... PAG.1

#### MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

*Resolucion N° 28* ..... PAG.2

#### PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 2057* ..... PAG.1

*Decreto N° 2058* ..... PAG.2

*Decreto N° 131* ..... PAG.2

*Decreto N° 154* ..... PAG.2

#### MINISTERIO DE EDUCACION

*Resolucion N° 134* ..... PAG.5

#### CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

*Resolucion N° 3* ..... PAG.6



res Letrados del fuero de Familia de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, cumplan en la actuación prejurisdiccional prevista en la Ley 10.305, un turno de cien (100) causas por funcionario, las que serán adjudicadas por orden y con la coordinación de la Mesa y Libro de Entrada Único de dicha Asesoría.-

**Artículo 2°:** REEMPLAZAR el artículo 2° del Acuerdo Reglamentario citado, por la siguiente disposición: "Los Asesores Letrados del Fuero de Familia de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, que deban ejercer la representación complementaria de personas menores de edad y de las personas incapaces o con capacidad restringida, será ejercida de manera exclusiva y para las causas que se inicien, o para las que se encuentren sin incidencia en trámite, de la siguiente manera:

-Asesora de Familia del 1° Turno, trabajará con el Juzgado de Familia de 1° Nominación,

-Asesora de Familia del 2° Turno, con el Juzgado de Familia de 2° Nominación,

-Asesora de Familia de 3° Turno, trabajará con el Juzgado de Familia de 3° Nominación,

-Asesora de Familia del 4° Turno, con el Juzgado de Familia de 4ª Nominación,

-Asesora de Familia del 5° Turno, trabajará con el Juzgado de Familia de 5ª Nominación,

-Asesora de Familia del 6° Turno, con el Juzgado de Familia de 6ª Nominación

**Artículo 3°:** DISPONER que las causas con Etapa Prejurisdiccional y las patrocinadas por las Asesoras de Familia deberán ser distribuidas entre los cinco Juzgados restantes, en los que no intervenga como representación complementaria.

**Artículo 4°:** DEROGAR el Artículo 4° del Acuerdo Reglamentario N° 573, serie "A" del 12/12/2000.

**Artículo 5°:** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba,

Colegio de Abogados de Córdoba, a los Tribunales y dependencias involucradas y dese la más amplia difusión interna.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.- Fdo: Dr. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / Dr. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL / Dra. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / Cra. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ, DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### Resolución N° 28

Córdoba, 9 de marzo de 2016

**VISTO:** que la Dirección de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio se encuentra acéfala en virtud de que a su entonces titular, Arquitecto Enrique Guillermo LÓPEZ, se le ha vencido el término de su designación dispuesta por Decreto N° 70, de fecha 27 de enero de 2011, según lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 9361.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la citada Dirección, resulta necesario asignar el asesoramiento y desarrollo de tareas en temas propios de la misma, al Ingeniero José Antonio MAIOCCO, quien ha sido designado por Decreto N° 2161, de fecha 30 de diciembre de 2015, como Asesor del suscripto, con nivel de Director de Jurisdicción, sin perjuicio de las tareas que actualmente desempeña y hasta nueva disposición.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ASÍGNASE al Ingeniero José Antonio MAIOCCO (M.I. N° 11.974.574), actual Asesor del suscripto con nivel de Director de Jurisdicción, de este Ministerio, las funciones inherentes al cargo de Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Secretaría de Arquitectura, dependiente de este Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, sin perjuicio de las tareas que actualmente desempeña, y hasta nueva disposición.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese. Fdo: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 2057

Córdoba, 23 de diciembre de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0045-017948/2015, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 05, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN O5 - DEPARTAMENTOS: CAPITAL - RÍO SEGUNDO - SANTA MARÍA - AÑO 2016", por la suma de Pesos \$19.760.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del trans-

porte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de los trabajos.

Que el contrato registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función del mantenimiento futuro, tendiente a una consolidación definitiva del tramo.

Que obra documentación técnica para la presente obra, a saber: Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de los caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la Direc-

ción Provincial de Vialidad incorpora Memoria Descriptiva, informando cantidad de módulos necesarios y costo de cada uno de ellos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/002259, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que previo a la suscripción del contrato respectivo deberán las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad requerir y verificar la documentación que acredite la constitución y reconocimiento del Consorcio Caminero N° 05, en los términos del artículo 3 de la Ley 6233, así como de las autoridades correspondientes para obligarlo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7 inc. e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 16 de la Ley 5901 (T.O. por Ley 6300) en consonancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.248, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 676/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1173/2015, y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 05 la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 05 - DEPARTAMENTOS: CAPITAL - RÍO SEGUN-

DO - SANTA MARÍA- AÑO 2016", por la suma de Pesos Diecinueve Millones Setecientos Sesenta Mil (\$19.760.000,00).

**Artículo 2°-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Diecinueve Millones Setecientos Sesenta Mil (\$ 19.760.000,00), a Importe Futuro conforme lo indica Documento Contable-Nota de pedido N° 2015/002259.

**Artículo 3°.-** FACULTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte de la contratista de lo requerido en los Considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 4o.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5o.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 2058

Córdoba, 23 de diciembre de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0045-017960/2015, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 17, para la ejecución de la obra: «CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 17 - DEPARTAMENTOS: GENERAL ROCA - PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA - AÑO 2016»; por la suma de Pesos \$ 22.120.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función del mantenimiento futuro, tendiente a una consolidación definitiva del tramo.

Que obra documentación técnica para la presente obra, a saber: Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de los caminos y la planimetría correspondiente, descrip-

ción de los Items del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Memoria Descriptiva, informando cantidad de módulos necesarios y costo de cada uno de ellos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/002260, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que previo a la suscripción del contrato respectivo deberán las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad requerir y verificar la documentación que acredite la constitución y reconocimiento del Consorcio Caminero N° 17, en los términos del artículo 3 de la Ley 6233, así como de las autoridades correspondientes para obligarlo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7 inc. e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 16 de la Ley 5901 (T.O. por Ley 6300) en consonancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.248, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 672/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1179/2015, y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 17 la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 17 - DEPARTAMENTOS: GENERAL ROCA - PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA - AÑO 2016"; por la suma de Pesos Veintidós Millones Ciento Veinte Mil (\$ 22.120.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintidós Millones Ciento Veinte Mil (\$ 22.120.000,00), a Importé Futuro conforme lo indica Documento Contable-Nota de pedido N° 2015/002260.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte de la contratista de lo requerido en los Considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Mi-

nistro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 131

Córdoba, 23 de febrero de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0109-102887/2011 del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0236/15 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "TENIENTE BENJAMIN MATIENZO" de esta Capital, y la promoción de la docente Ester María NUÑEZ.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67, Decretos Nros 41009/A/38 y 925/02, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del

instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2125/2015, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de las atribuciones constitucionales,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1°.** RATIFÍCASE la Resolución N° 0236/15 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "TENIENTE BENJAMIN MATIENZO" de esta Capital, y la promoción de la docente Ester María NUÑEZ (M.I. N° 16.157.883), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

**Artículo 2°.** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO <http://goo.gl/4U4msQ>

## Decreto N° 154

Córdoba, 29 de febrero de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0109-106843/2012 del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 1018/14 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "INTENDENTE DR. RAÚL G. VILLAFANE" de la localidad de San Francisco, Departamento San Justo.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorpo-

radas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67 y Decreto Nro. 41009/A/38, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1368/2015, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de las atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**Artículo 1º.** RATIFÍCASE la Resolución N° 1018/14 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "INTENDENTE DR. RAÚL G. VILLAFÑE" de la localidad de San Francisco, Departamento San Justo, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

**Artículo 2º.** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3º.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO <http://goo.gl/8k64fG>

**MINISTERIO DE EDUCACION****Resolución N° 134**

Córdoba, 3 de marzo de 2016

**VISTO:** el Expediente N° 0111-061378/2013, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 0406/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", con una duración de tres (3) años, en el establecimiento privado adscripto "INSTITUTO CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR" -Nivel Superior- de Marcos Juárez, a partir de la cohorte 2015 y se deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 0828/07 emanada de esa Dirección.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, los Dictámenes Nros. 3248/2015 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 135 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1º.** RATIFICAR la Resolución N° 0406/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", con una duración de tres (3) años, en el establecimiento privado adscripto "INSTITUTO CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR" -Nivel Superior- de Marcos Juárez, a partir de la cohorte 2015 y se deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 0828/07 emanada de esa Dirección.

**Art. 2º.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO <http://goo.gl/UOHGIP>

**CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA****Resolución N° 3**

Córdoba, 7 de marzo de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0033-097640/2015 en que se gestiona el cambio de afectación de los bienes informáticos, afectados a la Dirección General de Catastro Distrito Catastral N° 18 Río Cuarto, con destino al I.P.E.M. N° 362 "Juan Político" de la ciudad de Río Cuarto, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 2 la Dirección General de Catastro expresa que se entregó material informático al I.P.E.M. N° 362.

QUE a fs. 3 se agrega detalle de los bienes entregados al centro educativo referido, debidamente suscripto por la directora y el representante de la Dirección General de Catastro (Delegación Río Cuarto).

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por

el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148° de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución N° 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la CGP se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148° del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución N° 14/15 de Contaduría General de la Provincia.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes informáticos que se detallan a continuación, de la Dirección General de Catastro –Distrito Catastral N° 18, Río Cuarto - del Ministerio de Finanzas,

que serán destinados al I.P.E.M. N° 362 "Juan Politano" de la ciudad de Río Cuarto, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

N° DE IDENT.	MARCA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
42	WS 33214	CPU marca IBM, Serie N° 814120YLKTRA4F
S/N	WS 41770	CPU marca HP COMPAQ, Serie N° MXJ417050X
S/N	WS 38154	CPU marca HP COMPAQ, Serie N° MXD54009QG
S/N	T710SH	MONITOR LG, Serie N° 606SPUU96414
S/N	T730SH	MONITOR LG Serie N° 606SPCA88331
38	T730SH	MONITOR LG, Serie N° 615SPHG47217

**ARTÍCULO 2°:** ORDENAR a las Dirección General de Catastro que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración el Ministerio de Educación que registre el Alta Patrimonial de dicho bien en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese. Fdo: Cra. DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, Contadora Gral.de la Provincia